

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-563, de 12 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de



urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

**Que**, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el



ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de agosto de 2011 en la Administración Zonal Valle de Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Valle de Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Valle de Los Chillos; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Nº 006-UERB-OC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

#### EXPIDE:

# LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DE AMAGUAÑA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y socios del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, ubicado en la parroquia Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.



0217

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual: A9 (A1003-35)

Lote Mínimo: 1.000 m2
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada

Clasificación del Suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable

Uso principal: (RNR) Recurso Natural Renovable

Zonificación actual: A31 (A50000-0)

Lote Mínimo: 50.000 m2
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada

Clasificación del Suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable

Uso principal: (PE) Protección Ecológica

Número de Lotes: 259

Área Útil de Lotes: 107.004,83 m<sup>2</sup>

Área de Vías y Pasajes: 35.886,11 m2 Área Verde y de equipamiento comunal: 49.126,52 m2

Área de Afectación Vial: 1.800,62 m<sup>2</sup>

Área de Protección de Quebrada y/o Talud: 7.675,04 m2

Área de Protección de Quebrada y/o Talud

en lotes: 1.686,15 m2

Área de Protección por ribera de río: 7.928,30 m2 Área de Afectación especial (proyecto

**Vía los Arupos):** 8.275,00 m<sup>2</sup>

Área Total de Predio (Lev. Topog): 219.853,96 m2

Área Total de Predio (Escrit.): 218.120,00 m2



Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.):

1.733,96 m2.

El número total de lotes es de 259, signados del uno (1) al doscientos cincuenta y nueve (259), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se cambia la zonificación a: D3 (D303-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de trece años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 27,00% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, propietario del predio fraccionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 49.126,52 m2 que corresponde al 46,02% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

#### Área Verde 1:

Ubicación:

Entre Calle de las Tórtolas y lote numero 1 y 4

Linderos:

Norte:

Propiedad Privada

longitud: 49,32 m

Sur:

Calle de las Tórtolas

longitud: 53,73 m

Este:

Lote N°1 en parte 37,30 m y Lote N°4 en parte

longitud: 78,94 m

Oeste:

Propiedad Privada

longitud: 90,65 m

Superficie:

3.927,89 m<sup>2</sup>

41,64 m



Área Verde 2:

Ubicación:

Entre la calle los Ángeles e intersección entre herederos de Lorenzo

Gualotuña

Linderos:

Norte: Vértice de intersección entre Herederos de Lorenzo

Gualotuña y Calle los Ángeles

longitud: 0,00 m Herederos de Lorenzo Gualotuña Sur: longitud: 18.26 m

Este: Herederos de Lorenzo Gualotuña longitud: 20.00 m

Calle los Ángeles longitud: 34,59 m Oeste:

Superficie: 141,16 m<sup>2</sup>

Área Verde 3:

Ubicación: Entre Protección Vía los Arupos y área verde adicional 2

Vértice de intersección entre faja de

Linderos:

**Este:** 

Norte: Protección vía los Arupos longitud: 95,71 m

Sur: Faja de Protección de talud

(Área Verde Adicional N°2) longitud: 98,87 m

protección de talud (Área Verde Adicional Nº 2)

y la proyección vía los Arupos longitud: 0,00 m

Oeste: Faja de Protección de talud

(Área Verde Adicional N°2) longitud: 0,62 m

Superficie: 772,81 m<sup>2</sup>

Área Verde 4:

Ubicación: Entre Proyección Vía los Arupos y faja protección de talud

(Área verde adicional 7)



Linderos:

Norte: Proyección vía los Arupos en parte 63,83 m

y calle los libertadores en parte 26,11m longitud: 89,94 m

Sur: Faja Protección de talud (Área Verde

Adicional N°7)

Este: Lote  $N^{\circ}$  192.

Oeste: Vértice de intersección entre Área Verde

Adicional Nº 7y la proyección de la vía

los Arupos

Superficie: 2.440,15 m<sup>2</sup>

<u>Área Verde 5:</u>

**Ubicación:** Entre Área verde adicional 2,3,6 y 7

Linderos:

**Norte:** Área Verde Adicional N°2 en parte 173.23 m;

Área Verde Adicional N°7 en parte 138.08m; Lotes N° 192, 193, 194, 195, 196, 197 en parte

105,41 m y Área Verde Adicional N°6

en parte 186,43 m

**Sur:** Área Verde Adicional N° 3 en parte 55,86 m;

Lote N° 216 en parte 4,85 m;

Curva de retorno calle de los Patos en parte 30,69 m; Lotes  $N^{\circ}$  209, 210, 211, 212, 213,

214, 215 en parte 179,77 m y calle

de los Patos en parte 210,37 m

Este: Propiedad privada

Este: Propiedad privada longitud: 47,53 m

Oeste: Área Verde Adicional N°3 longitud: 209,78 m

**Superficie:** 37.410,11 m<sup>2</sup>

longitud: 79,74 m

longitud: 36,13 m

longitud: 0,00 m

longitud: 603,15 m

longitud: 481,54 m



Área Verde 6:

**Ubicación:** Entre los lotes 199, 200, 201, 202, 203 y 205

Linderos:

**Norte:** Lotes N°199, 200, 201, 202 en parte 75,29 m y

calle de los libertadores en parte 43,51 m longitud: 118,80 m

Sur: Faja de Talud (Área Verde adicional N°6) longitud: 120,55 m

Este: Lote N° 203 en parte 23,49 m y Lote N° 205

en parte 10,87m longitud: 34,36 m

Oeste: Vértice de Intersección entre lote N°199 y Faja

Protección de talud (Área Verde adicional N°6.) longitud: 0,00 m

Superficie: 1156,63 m<sup>2</sup>

Área Verde 7:

**Ubicación:** Entre Calle Luz del Valle y Calle de los Patos

Linderos:

Norte: Calle Luz del Valle en parte 117,98 m y Curva

de retorno en parte 12,72 m longitud: 130,70 m

**Sur:** Faja Protección de Río

(Área Verde adicional N°5) longitud: 132,57 m

Este: Calle de los Patos longitud: 24,21 m

Oeste: Faja protección de Quebrada (Área

Verde adicional N°4.) longitud: 5,42 m

Superficie: 2558,75 m<sup>2</sup>

Área Verde 8:

**Ubicación:** Entre Calle de los Loros y Área Verde adicional 4

**Linderos:** 

Norte: Calle de los Loros longitud: 16,66 m

Sur: Faja protección de Quebrada (Área Verde



Adicional N°4.)

longitud: 20,51 m

Este:

Lote N° 237.

longitud: 16,61 m

Oeste:

Faja protección de Quebrada

(Área Verde Adicional N°4)

longitud: 2,51 m

Superficie:

138,20 m<sup>2</sup>

Área Verde 9:

Ubicación:

Entre Calle de los Mirlos y Área Verde adicional 1

Linderos:

Norte:

Calle de los Mirlos

longitud: 37,62 m

Sur:

Faja protección de Quebrada

(Área Verde Adicional N°1)

longitud: 29,70 m

Este:

Proyección Vía los Arupos

longitud: 10,10 m

Oeste:

Vértice de intersección entre calle de los Mirlos y

Faja protección de Quebrada

(Área Verde Adicional N°1)

longitud: 0,00 m

Superficie:

127,02 m<sup>2</sup>

Área Verde 10:

Ubicación:

Entre lotes 205,208, pasaje 1 y Área Verde Adicional No. 6

Linderos:

Norte:

Vértice de intersección entre el lote Nº 205 faja de

protección de talud (Área verde adicional No. 6)

longitud: 0,00 m

Sur:

Propiedad Privada

longitud: 12,89 m

Este:

Lote No 208 en parte 18.65 m;

pasaje 1 en parte 16.01 m; y,

7.96m; lote No. 205 en parte 23.84m

longitud: 66,46 m

Oeste:

Faja protección de talud

(Área verde adicional No. 6)

longitud: 55,01 m



Superficie: 453,80 m<sup>2</sup>

Se considera como área verde recreativa adicional el área ubicada en la faja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde Adicional 1 (faja protección de Quebrada)

Ubicación: Entre Calle los Mirlos y Quebrada Sanguachi.

Linderos:

**Norte:** Calle De los Mirlos en parte 18,62 m;

Área Verde N° 9 en parte 29,70 m longitud: 48,32 m

**Sur:** Quebrada Saguanchi longitud: 42,04 m

Este: Proyección vía Los Arupos longitud: 13,49 m

Oeste: Vértice de Intersección entre la Calle

de los Mirlos y Quebrada Saguanchi longitud: 0,00 m

**Superficie:** 347,00 m2

Área Verde Adicional 2 (faja protección de talud)

**Ubicación:** Entre Área Verde 3 y Área Verde 5

Linderos:

Norte: Proyección vía los Arupos en parte 10.87m;

área verde 3 en parte 98.87 m y proyección

vía los Arupos en parte 55.45m longitud: 165,19 m

Sur: Área Verde 5 longitud: 164,45 m

Este: Vértice de Intersección entre Área Verde 5

Este: Vértice de Intersección entre Área Verde 5
y proyección vía los Arupos longitud: 0.00 m

y proyección vía los Arupos longitud: 0,00 m

Oeste: Faja protección de Quebrada (Área Verde

Adicional N° 3.) longitud: 8,28 m

**Superficie:** 1.294,17 m2



0217

# Área Verde Adicional 3 (faja protección de quebrada)

**Ubicación:** Entre Quebrada Saguanchi y Proyección de vía los Arupos

Linderos:

Norte: Faja protección de talud (Área Verde

Adicional N° 2) en parte 8.28m y

Área Verde Nº 5 en longitud desarrollada

565.64 m longitud: 273,92 m

Sur: Quebrada Saguanchi longitud: 80,37 m

Este: Quebrada Saguanchi en parte 56,49m; y,

Faja Protección de quebrada en el Lote Nº 216

en parte 10,11m longitud: 66,60 m

Oeste: Proyección vía los Arupos longitud: 15,12 m

**Superficie:** 2.783,51 m2

# Área Verde Adicional 4 (faja protección de quebrada)

Ubicación: Entre Calle los Loros, Área verde 8 y Quebrada Saguanchi

**Linderos:** 

**Norte:** Curva de retorno calle los Loros en parte 16,75m;

Área Verde 8 en parte 23,02m; Lote N° 237 en parte 14.26m; Lote N° 249 en parte 34,22m Curva de

retorno calle Luz del Valle en parte 17,31m; Área Verde 7 en parte 5,42m longitud: 110,98 m

Sur: Quebrada Saguanchi longitud: 75,51 m

Este: Faja Protección de quebrada y río longitud: 10,22 m

Oeste: Quebrada Saguanchi longitud: 21,93 m

**Superficie:** 809,78 m<sup>2</sup>

## Área Verde Adicional 5 (faja protección de río)

**Ubicación:** Entre Área Verde 7 y Quebrada Saguanchi



Linderos:

Norte: Área verde 7 longitud: 142,79 m

**Sur:** Rio San Pedro longitud: 190,92 m

Este:Calle de los Patoslongitud:74,25 mOeste:Quebrada Saguanchilongitud:51,39 m

**Superficie:** 7.928,30 m2

Área Verde Adicional 6 (faja protección de talud)

**Ubicación:** Entre Área Verde 5 y lote 197

Linderos:

Norte: Lote  $N^{\circ}$  197 en parte 5,09 m;

Lote N°198 en parte 9,66 m; Lote No. 199 en parte 1.54 m; Área Verde 6 en parte 120,55 m; Lote N° 205 en parte 2,50 m; y,

Área Verde 10 en parte 55,01 m

ea Verde 10 en parte 55,01 m longitud: 194,35 m

Sur: Área Verde 5 longitud: 186,43 m

Este: Propiedad Privada longitud: 13,86 m

Oeste: Vértice de Intersección entre el Lote Nº 197 v

**Oeste:** Vértice de Intersección entre el Lote N° 197 y el Área Verde 5 longitud: 0,00 m

**Superficie:** 1.819,67 m2

Área Verde Adicional 7 (faja protección de talud)

**Ubicación:** Entre Proyección de vía los Arupos y área verde 4 y 5

**Linderos**:

Norte: Proyección vía los Arupos en parte 61,15 m; y,

Área Verde 4 en parte 79,74 m longitud: 140,89 m

Sur: Área Verde 5 longitud: 138,08 m

**Este:** Faja Protección de Talud Lote N° 192. longitud: 10,00 m



0217

Oeste:

Vértice de Intersección entre el Área Verde 5; y,

Proyección Vía los Arupos

longitud: 0,00 m

Superficie:

1.075,74 m<sup>2</sup>

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, canchas de uso múltiple, aclarándose que en el área verde No. 5 constará un proyecto de arborización.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de trece años años de existencia, con un 27% de consolidación de viviendas, razón por la cual los anchos viales y de pasajes se sujetarán al plano que se aprueba.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle Luz del Valle Calle de los Patos Calle de los Picaflores Calle De los Gavilanes Proyecto de Vía S/N. Calle de los Jilgueros Calle de las Palomas Calle de los Guabos	10.00 m. 10.00 m. 10.00 m. 10.00 m. 26.00 m. 10.00 m. 10.00 m.	Calle de los Loros Calle de las Gaviotas Calle de las Tórtolas Calle de los Uscungos Calle de las Monjitas Calle de los Solitarios Calle de las Garzas Calle los Ángeles	10.00m. 10.00 m. 10.00 m. 10.00 m. 10.00 m. 10.00 m. 10.00 m.
	10.00 m.	Calle los Ángeles	10.00 m.
Calle de los Mirlos	10. <b>00</b> m.		

**Artículo 7.- De** las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Trabajo vial:

100%:

Aceras:

100%,

Bordillos:

100%,

Energía Eléctrica:

100%

Áreas verdes y equipamiento comunal:

100%



Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Valle de los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.



Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



0217

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012.

Primer Vicepres/dente del Concejo Metropolitano de Quito Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

# CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de febrero y 1 de marzo de dos mil doce.- Quito, 2 9 MAR 2017

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 9 MAR 2012

**EJECÚTESE:** 

Ør. Augusto Barrera Guarderas

DE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Página 16 de 17



0217

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 9 MAR 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 3 0 MAR 2012

bg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



FE DE ERRATAS No. 021?

# LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 1 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 217, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 29 de marzo de 2012;
- Que, mediante oficio s/n de 24 de abril de 2012, los señores Gregorio Paucar Ñacasha, José Luis Tipán Suárez y José Hernán Paucar, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, solicitan la rectificación del artículo 1 de la Ordenanza referida en el párrafo anterior, por cuanto se hizo constar erróneamente que el Comité al que representan se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto;
- **Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: "Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";
- **Que**, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1486 de 26 de abril de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que, mediante oficio No. 337-EC de 14 de mayo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 24 de mayo del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.



Página 1 de 2



FE DE ERRATAS No. 0217

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

## FE DE ERRATAS

En el artículo 1 de la Ordenanza No. 217, sancionada el 29 de marzo de 2012, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevos Horizontes de Amaguaña, sustitúyase la palabra "Conocoto" por "Amaguaña", conforme se desprende del informe No. 006-UERB-OC-SOLT-2011 de 26 de agosto de 2011, que consta en el expediente.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce.

Abg. Patricia Andrade Baroja ECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO